

RESOLUCIÓN No. 3669 del 9 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA -FANA**, para desarrollar el programa de Adopción.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, los artículos 16, 62 y 73 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y los párrafos 6 y 7 de la resolución 7777 de 2025

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.

8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 1098 de 2006 — Código de Infancia y Adolescencia—, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF” es la autoridad central en materia de adopción.

RESOLUCIÓN No. 3669 del 9 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA -FANA**, para desarrollar el programa de Adopción.*

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que, de acuerdo con lo previsto en los párrafos 6 y 7 del artículo 14 de la Resolución 7777 de 2025, en relación con las Instituciones autorizadas que cuenten con licencia de funcionamiento vigente para desarrollar el Programa de Adopción – IAPAS, sólo aplicará el procedimiento de renovación de licencia de funcionamiento. Esto de conformidad con la necesidad del servicio y la armonización con recomendaciones internacionales.

Que mediante Resolución No. 3133 de fecha 11 de julio de 2024, debidamente ejecutoriada el día 31 de julio de 2024, la Sede de la Dirección General del ICBF, renovó la Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**, con domicilio en la carrera 96 No. 156 B - 18 Barrio Suba de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa de Adopción.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**, mediante comunicación remitida por correo electrónico de fecha 9 de enero de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica denominada **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**, identificada con NIT. **860.032.186-9**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., cuya

RESOLUCIÓN No. 3669 del 9 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA -FANA**, para desarrollar el programa de Adopción.*

personería jurídica fue otorgada con Resolución No. 262 del 4 de febrero de 1972, expedida por el Ministerio de Justicia. Posteriormente, su reconocimiento de la personería fue efectuado por la Oficina de Inspección Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la Sede de la Dirección General del ICBF mediante Resolución No. 2834 del 2 de junio de 2026.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios y la Subdirección de Adopciones.

Que el día 30 de junio de 2026, el profesional de infraestructura de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF, realizó visita a las instalaciones de la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA -FANA** ubicada en la en la Carrera 96 No. 156 B – 18 Suba, Salitre en Bogotá D.C, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Protocolo de Servicios del Programa de Adopción), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA -FANA**, para desarrollar el programa de adopción.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA -FANA**, identificada con **NIT:860.032.186-9**, con domicilio en la Carrera 96 No. 156 B – 18 Suba, Salitre en Bogotá D.C, para desarrollar el programa de adopción.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en las instalaciones de la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA -FANA**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA -FANA**, ubicada en la ciudad de Bogotá Distrito Capital queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el programa de adopción

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **ELENA MARTINEZ PINEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.051.238** en su calidad de representante legal de la

RESOLUCIÓN No. 3669 del 9 de Julio de 2026

Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA -FANA**, para desarrollar el programa de Adopción.

denominada **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA**, identificada con **NIT: 860.032.186- 9**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: fana@fundacionfana.org , elenafana@fundacionfana.org ¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 96 No. 156 B – 18 Suba, Salitre en Bogotá D.C.².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 9 de Julio de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SPG
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada - Contratista Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	

¹Dirección Electrónica tomada del documento autorizando la notificación electrónica.

² Dirección Física tomada de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento.



RV: Notificación Electrónica Resolución No. 3669 del 9 de julio del 2026 FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA -FANA

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Jue 09/07/2026 22:12

Para fana <fana@fundacionfana.org>; elenafana@fundacionfana.org <elenafana@fundacionfana.org>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Elizabeth Valencia Ferreira <Elizabeth.Valencia@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (349 KB)

3669 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación para la Adopción de la Niñez Abandonada - FANA revisada ajus.pdf;

Buenas tardes , se agradece la observación y se remite la resolución ajustada , por favor tener en cuenta esta para todos los efectos legales y se solicita manifestar la renuncia a términos.

Señor(a):

ELENA MARTINEZ PINEDA

representante legal

FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA -FANA

Nit: 860.032.186-9

correos: fana@fundacionfana.org , elenafana@fundacionfana.org ,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la **Resolución No. 3669 del 9 de julio 2026** que decidió: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA -FANA, identificada con NIT:860.032.186-9, con domicilio en la Carrera 96 No. 156 B – 18 Suba, Salitre en Bogotá D.C, para desarrollar el programa de adopción. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Por favor, una vez revise el acto administrativo y si encuentra que los datos, como nombres y nit están bien. **Por favor contestar a los siguientes correos**, Elizabeth.Valencia@icbf.gov.co y AnaR.Castillo@icbf.gov.co , y Manifestar que **renuncia a los términos de ejecutoria** para poder elaborar la ejecutoria del acto administrativo y quede en firme.

**Ana Ruth Castillo Parra**

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.coClasificación de la información: **CLASIFICADA****De:** Elena Martinez <elenafana@fundacionfana.org>**Enviado:** jueves, 9 de julio de 2026 21:03**Para:** Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>**Cc:** fana <fana@fundacionfana.org>; Elizabeth Valencia Ferreira <Elizabeth.Valencia@icbf.gov.co>;Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>**Asunto:** Re: Notificación Electrónica Resolución No. 3669 del 9 de julio del 2026

Estimada Ana Ruth, muchas gracias por la notificación y qué felicidad renovar la licencia.

Es necesario corregir el nombre de la fundación en el encabezado y a lo largo del documento.

El nombre es FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA

Muchísimas gracias por su ayuda

Un cordial saludo

Elena Martinez**Directora General - Fundación FANA**

Tel: +57-1-6806000 ext. 110

Cra 96 No. 156B-18 Bogotá, Colombia

www.fundacionfana.org

La Fundación FANA es una organización ambientalmente responsable. Evalúe antes de imprimir este correo

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico tiene carácter CONFIDENCIAL, está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por el mismo. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución que se haga de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor notifique inmediatamente al remitente telefónicamente o por este medio. Gracias. **DISCLAIMER:** The information contained in this electronic mail message is CONFIDENTIAL INFORMATION intended only for the use of the individual or entity named below. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please immediately notify the sender either by telephone or return electronic mail. Thank you.

El jue, 9 jul 2026 a la(s) 5:45 p.m., Ana Ruth Castillo Parra (AnaR.Castillo@icbf.gov.co) escribió:

Señor(a):

ELENA MARTINEZ PINEDA

representante legal

FUNDACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE LA NIÑEZ ABANDONADA -FANA

Nit: 860.032.186-9

correos: fana@fundacionfana.org , elenafana@fundacionfana.org ,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la **Resolución No. 3669 del 9 de julio 2026** que decidió: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE LA NIÑEZ ABANDONADA -FANA, identificada con NIT:860.032.186-9, con domicilio en la Carrera 96 No. 156 B – 18 Suba, Salitre en Bogotá D.C, para desarrollar el programa de adopción. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Por favor, una vez revise el acto administrativo y si encuentra que los datos, como nombres y nit están bien. **Por favor contestar a los siguientes correos, Elizabeth.Valencia@icbf.gov.co y AnaR.Castillo@icbf.gov.co** , y Manifestar que **renuncia a los términos de ejecutoria** para poder elaborar la ejecutoria del acto administrativo y quede en firme.

Atentamente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Outlook

Re: Notificación Electrónica Resolución No. 3669 del 9 de julio del 2026 FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA -FANA

Desde Elena Martinez <elenafana@fundacionfana.org>**Fecha** Jue 09/07/2026 23:09**Para** Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>**CC** fana <fana@fundacionfana.org>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Elizabeth Valencia Ferreira <Elizabeth.Valencia@icbf.gov.co>

Estimada Ana Ruth, gracias por su pronta respuesta.

Por medio del presente manifiesto expresamente que renuncio a los términos de ejecutoria del acto administrativo.

Un cordial saludo

Elena Martinez

Directora General - Fundación FANA

Tel: +57-1-6806000 ext. 110

Cra 96 No. 156B-18 Bogotá, Colombia

www.fundacionfana.org

La Fundación FANA es una organización ambientalmente responsable. Evalúe antes de imprimir este correo

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico tiene carácter CONFIDENCIAL, está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por el mismo. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución que se haga de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor notifique inmediatamente al remitente telefónicamente o por este medio. Gracias. DISCLAIMER: The information contained in this electronic mail message is CONFIDENTIAL INFORMATION intended only for the use of the individual or entity named below. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please immediately notify the sender either by telephone or return electronic mail. Thank you.

El jue, 9 jul 2026 a la(s) 10:12 p.m., Ana Ruth Castillo Parra (AnaR.Castillo@icbf.gov.co) escribió:
Buenas tardes , se agradece la observación y se remite la resolución ajustada , por favor tener en cuenta esta para todos los efectos legales y se solicita manifestar la renuncia a términos.

Señor(a):

ELENA MARTINEZ PINEDA

representante legal

FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA -FANA

Nit: 860.032.186-9

correos: fana@fundacionfana.org , elenafana@fundacionfana.org ,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la **Resolución No. 3669 del 9 de julio 2026** que decidió: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA

NIÑEZ ABANDONADA -FANA, identificada con NIT:860.032.186-9, con domicilio en la Carrera 96 No. 156 B – 18 Suba, Salitre en Bogotá D.C, para desarrollar el programa de adopción. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Por favor, una vez revise el acto administrativo y si encuentra que los datos, como nombres y nit están bien. **Por favor contestar a los siguientes correos,** Elizabeth.Valencia@icbf.gov.co y AnaR.Castillo@icbf.gov.co , y Manifestar que **renuncia a los términos de ejecutoria** para poder elaborar la ejecutoria del acto administrativo y quede en firme.

De: Elena Martinez <elenafana@fundacionfana.org>

Enviado: jueves, 9 de julio de 2026 21:03

Para: Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Cc: fana <fana@fundacionfana.org>; Elizabeth Valencia Ferreira <Elizabeth.Valencia@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Notificación Electrónica Resolución No. 3669 del 9 de julio del 2026

Estimada Ana Ruth, muchas gracias por la notificación y qué felicidad renovar la licencia.

Es necesario corregir el nombre de la fundación en el encabezado y a lo largo del documento. El nombre es FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA

Muchísimas gracias por su ayuda

Un cordial saludo

Elena Martinez

Directora General - Fundación FANA

Tel: +57-1-6806000 ext. 110

Cra 96 No. 156B-18 Bogotá, Colombia

www.fundacionfana.org

La Fundación FANA es una organización ambientalmente responsable. Evalúe antes de imprimir este correo

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico tiene carácter CONFIDENCIAL, está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por el mismo. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución que se haga de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor notifique inmediatamente al remitente telefónicamente o por este medio. Gracias. DISCLAIMER: The information contained in this electronic mail message is CONFIDENTIAL INFORMATION intended only for the use of the individual or entity named below. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please immediately notify the sender either by telephone or return electronic mail. Thank you.

El jue, 9 jul 2026 a la(s) 5:45 p.m., Ana Ruth Castillo Parra (AnaR.Castillo@icbf.gov.co) escribió:

Señor(a):

ELENA MARTINEZ PINEDA

representante legal

FUNDACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE LA NIÑEZ ABANDONADA -FANA

Nit: 860.032.186-9

correos: fana@fundacionfana.org , elenafana@fundacionfana.org ,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la **Resolución No. 3669 del 9 de julio 2026** que decidió: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE LA NIÑEZ ABANDONADA -FANA, identificada con NIT:860.032.186-9, con domicilio en la Carrera 96 No. 156 B – 18 Suba, Salitre en Bogotá D.C, para desarrollar el programa de adopción.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Por favor, una vez revise el acto administrativo y si encuentra que los datos, como nombres y nit están bien. **Por favor contestar a los siguientes correos, Elizabeth.Valencia@icbf.gov.co y AnaR.Castillo@icbf.gov.co** , y Manifestar que **renuncia a los términos de ejecutoria** para poder elaborar la ejecutoria del acto administrativo y quede en firme.

Atentamente,
